

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 1 de 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 400.09.01.001-2025
NOVIEMBRE 14 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT	NIT. 900.005.734-0
REPRESENTANTE LEGAL	JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO CEDULA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.112.224.795 EXPEDIDA EN PRADERA VALLE
CONTRATISTA	FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO
NIT	901787002-0
REPRESENTANTE LEGAL	ELKIN FARY POSSU MESA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.143.848.397
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMAPRIMERA VERSION DE LA FERIA DEL DULCE TURÍSTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 2 de 8

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	RESOLUCIÓN No 400.02.02.041-2025 (NOVIEMBRE 14 DE 2025)
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP No 080 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.112.224.795 expedida en Pradera Valle del Cauca, obrando en calidad de alcalde del Municipio de **Pradera Valle del Cauca**, de conformidad al acta de posesión No 011 del 01 de enero de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente **CONTRATO**, se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y **ELKIN FARY POSSO MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.848.397 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – NIT: 901787002-0, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)” 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 3 de 8

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”. 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 dispone lo siguiente: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. 5) De conformidad con sus actos de creación y los Estatutos vigentes, FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO – NIT: 901787002-0 corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto con participación mayoritaria del sector público, autonomía presupuestal y administrativa, dotada de personería jurídica y se rige para su dirección, administración y gestión por las normas del derecho privado en los términos del decreto 393 de 1991, al artículo 63 de la ley 397 de 1997, por el artículo 96 de la ley 489 de 1998) Que el objeto social de CORPONADECOL es contribuir al progreso regional. 7) Que en desarrollo de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza de FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO, puede Celebrar contratos interadministrativos. 8) Que el FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO cuenta con experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos dado que cuenta con la capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Que el Instituto, una vez analizado el objeto, la experiencia técnica y administrativa, la idoneidad para el presente contrato por FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA, Sigla FON TERRITORIO, considera pertinente y viable celebrar el presente Contrato Interadministrativo. 10) Que el Instituto, para amparar la suscripción del presente Contrato Interadministrativo cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 080 del 07 de noviembre de 2025. 12) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGESIMAPRIMERA VERSION DE LA FERIA DEL

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 4 de 8

DULCE TURÍSTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

ALCANCE DEL OBJETO: Gerenciar integralmente el proyecto que se presentan a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle del Cauca.

En el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar:

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANT
1	Refrigerios para participantes, artistas, invitados y personal logístico compuestos por un pastel de pollo y una bebida tipo jugo.	unidad	5.000
2	Carpa 6x24 mts para expositores y áreas de atención al público.	Unidad	1
3	Presentador o moderador durante los cuatro días de evento	Unidad	6
4	Hidratación (agua en bolsas) para desfile de comparsas	Unidad	1500
5	Sillas plásticas blancas sin brazos	Unidad	1.000
6	Mesas cuadradas blancas	Unidad	500
7	Personal de apoyo logístico encargado de asistencia técnica, coordinación de actividades y atención al público durante el evento.	Unidad	30
8	Publicidad en flyer tamaño carta alusivo a la 31 feria artística	Unidad	10
9	Publicidad de flyer tamaño carta alusivo a la 31 feria turística.	Unidad	10
10	Personal de aseo y limpieza general antes durante y después del evento.	Unidad	10
11	Atención integral de los artistas locales, regionales y nacionales y honorarios	Unidad	5
12	Pantalla led 3x6 y cabezas robóticas	Unidad	4

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato será de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)** incluidos impuestos y demás deducciones. Gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 0093301053929112 – 0093301053969903 **Nombre:** FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. del presupuesto de gastos y apropiaciones. Este valor incluye los honorarios del contratista equivalente a la 6% más el IVA (DEL 19% SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS), los recursos a administrar para la ejecución de los diferentes proyectos y demás tributos y/o costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión: Página 5 de 8

La distribución del presupuesto corresponderá al proyecto de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	ADMINISTRACIÓN 5%	IVA ADMIN 19%	MONTO ADMINISTRAR	A
PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA 31 FERIA DEL DULCE TURISTICA Y CULTURAL 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE	\$ 80.000.000	\$ 4.000.000	\$ 760.000	\$ 75.240.000	

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA AUTORIZA al INSTITUTO para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe de los pagos a su favor, las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato;

1. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO:** *EL Instituto trasladará a una cuenta de ahorros o corriente constituida por FON TERRITORIO en una entidad financiera a nombre del Contrato, el monto de los aportes, se desembolsará de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Se realizará un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, *previa suscripción del acta de inicio y cronograma de actividades.* **Segundo Desembolsos:** el segundo desembolso, se realizará mediante un acta *final* del cincuenta (50%) por *ciento restantes* del valor del contrato, se realizarán previa solicitud del Administrador Delegado, el Administrador deberá presentar un informe final de ejecución, aprobado por la supervisión del contrato.*

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia de los recursos del Instituto a FON TERRITORIO, es por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000.00)**, Incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 080 del 07 de noviembre de 2025, Rubros **No. 0093301053929112 – 0093301053969903** **Nombre:** Nombre: FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL, pagados como se indica en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA.**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 6 de 8

contratadas. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por es Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Contratante: Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Pradera Valle, en su calidad de Contratante, tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1. Suministro de Recursos:** Realizar los desembolsos de los recursos a administrar y el pago de los honorarios de administración al Administrador Delegado, de acuerdo con la forma de pago y los plazos establecidos en el presente estudio previo y en el contrato que se suscriba. **2. Designación de Supervisión:** Designar, mediante acto administrativo, un supervisor idóneo para el contrato. El supervisor será el canal de comunicación oficial y el responsable de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero por parte del Administrador Delegado, así como de aprobar los informes y productos. **3. Suministro de Información:** Entregar al Administrador Delegado toda la información técnica, legal, predial y documental que posea la entidad y que sea necesaria para la correcta planeación, subcontratación y ejecución del proyecto. **4. Aprobación y Revisión Oportuna:** Revisar y aprobar o solicitar ajustes a los informes periódicos de avance físico y financiero, actas y demás documentos presentados por el Administrador Delegado, dentro de los plazos que se pacten en el contrato, con el fin de no generar retrasos en el flujo de pagos y en el cronograma general. **5. Apoyo Institucional:** Brindar el apoyo y acompañamiento institucional necesario para facilitar la gestión del Administrador Delegado ante otras entidades públicas o privadas, especialmente para la tramitación de permisos y licencias de alto nivel que sean competencia del Instituto. **6. Recepción de Proyectos:** Recibir a satisfacción las actividades una vez finalizados, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas de cada subcontrato. 7. **Liquidación del Contrato:** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal establecido, una vez se verifique el cumplimiento del objeto a satisfacción y se encuentren extinguidas todas las obligaciones entre las partes. 8. **Cumplimiento General:** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y las demás obligaciones inherentes a su naturaleza de Contratante.

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 7 de 8

CLAUSULA SEPTIMA: Obligaciones del Contratista (Administrador Delegado)

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Administrador Delegado, en su calidad de Contratista, tendrá las siguientes obligaciones específicas: **Obligaciones Generales y Contractuales:** **1.**

Cumplir el Objeto: Cumplir de manera idónea, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, ejecutando todas las actividades necesarias para la correcta administración de los recursos y la finalización satisfactoria del proyecto. **2. Obrar en Mandato sin Representación:** Actuar en nombre propio, pero por cuenta y riesgo del Instituto Municipal, asumiendo la responsabilidad directa frente a los subcontratistas y terceros que se vinculen para la ejecución de los proyectos. **3.**

Cumplimiento Normativo: Cumplir con toda la normativa legal, técnica, ambiental, urbanística y de seguridad y salud en el trabajo aplicable a la ejecución del proyecto. **Obligaciones Financieras y Administrativas:** **1. Manejo de Recursos:** Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria productiva, independiente y exclusiva. Los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al Municipio o reinvertidos en los mismos proyectos, previo acuerdo entre las partes.

2. Contabilidad Separada: Llevar una contabilidad separada para los recursos del contrato y de cada proyecto, que permita una fácil verificación y seguimiento por parte del Instituto y los entes de control. **3. Realizar Pagos:** Realizar de manera oportuna los pagos a los subcontratistas y proveedores, de acuerdo con las condiciones y proporciones pactadas y proporciones previa aprobación del supervisor del Instituto. **4. Presentar Informes:** Presentar al supervisor del Municipio, con la periodicidad que se establezca en el contrato, informes detallados de avance físico, de ejecución presupuestal, contables y de gestión general.

Obligaciones Laborales y Sociales: **1. Obligaciones Laborales:** Asumir la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal que contrate para la ejecución del contrato, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Municipio no tendrá vínculo laboral alguno con dicho personal. **2. Seguridad y Salud en el Trabajo:** Garantizar que tanto su personal como el de sus subcontratistas cumplan con todas las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **Obligaciones de Cierre:** **1. Entrega y Liquidación:** Recibir a satisfacción las obras y estudios de sus subcontratistas y entregarlos oficialmente al Municipio. Una vez cumplido el objeto, deberá liquidar cada

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 8 de 8

subcontrato y participar activamente en la liquidación final del contrato principal de administración delegada. 2.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar las actividades descritas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle. 2. Apoyar el desarrollo de La celebración de la 31 feria del dulce turística y cultural 2025 del municipio de Pradera Valle, armonizado e integrando los diversos elementos artísticos, culturales y estrategias, conforme a las descripciones técnicas. 3. Gestionar y realizar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas para promover el fortalecimiento cultural, desarrollo social y económico del municipio de Pradera Valle. 4. realizar un control sobre los recursos que se destinen a la celebración de la 31 feria del dulce turística y cultural 2025 del municipio de Pradera Valle, en marco del presente contrato. 5. brindar recomendaciones estratégicas, buenas prácticas y orientaciones que puedan servir para la toma de decisiones en procura de optimizar acciones y recursos, para fomentar las artes y la cultura en el marco La celebración de la 31 feria del dulce turística y cultural 2025 del municipio de Pradera Valle. 6. programar las actividades para el cumplimiento del objeto pactado. 7. Adecuar los escenarios dispuestos para el desarrollo de las actividades. 8. Garantizar el personal que se requiera para la instalación técnica y la puesta en marcha de los eventos. 9. Garantizar la seguridad de los equipos e instrumentos mientras permanezcan en el lugar del evento. 10. Realizar las instalaciones a la electricidad estables y pertinentes que ofrezcan la capacidad necesaria para las presentaciones o actos culturales. El Instituto no se responsabiliza por daños a los equipos a causa de malas conexiones. 11. Velar porque el personal de apoyo esté debidamente identificado y uniformado. 12. Garantizar que los artistas estén sobrios durante el evento, lejos del consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas pues ello atenta contra la buena imagen y organización de los eventos. 13. Transportar por cuenta propia y riesgo los equipos, instrumentos e insumos a utilizar en las presentaciones artísticas. 14. Velar por el cuidado y conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir las orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto contractual. 15. Brindar un ambiente agradable y armónico de los asistentes a los diferentes eventos. 16 Representar y coordinar a los artistas que se requieren para el desarrollo de los eventos. 17. Realizar todas las acciones administrativas y técnicas para la presentación de parrilla artísticas que requiera para el desarrollo de los eventos programados. 18. Efectuar los pagos que se deriven por derecho de SAYCO; ACINPRO y demás erogaciones que se deriven en la ejecución del presente

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 9 de 8

contrato. 19. Tener en cuenta las sugerencias que se impartan a través del supervisor del contrato. 20. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENO - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) días y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** cualquier diferencia originada o relacionada con el presente Contrato será decidida en forma directa por las partes, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERO – SUPERVISIÓN:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE Ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del presente contrato a través de la directora del IMCT. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro del plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO:** En el evento de terminación anticipada, FONTERRITORIO deberá reintegrarle al Municipio, quince (15) días hábiles después de la liquidación del Contrato los recursos del Contrato no ejecutados, previa liquidación financiera del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** las partes acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. B) Por Incumplimiento o imposibilidad de ejecutar el del Plan de Trabajo, b) Por Incumplimiento imposibilidad de ejecutar del Cronograma de Actividades, c) Por Dilación injustificada de alguna de las partes en la entrega de los requisitos legales y financieros, de conformidad con lo establecido en las

	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 10 de 8

obligaciones contenidas en el presente contrato, d) Destinación indebida de los recursos. e) Por imposibilidad de ejecutar el contrato en el plazo establecido. f) Por incumplimiento o imposibilidad de surtirlos desembolsos del contrato. g) Por cualquier causa o razón, fuerza mayor o caso fortuito que impida la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La terminación con ocasión de la ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, deberá estar precedida del agotamiento de un proceso de arreglo directo entre LAS PARTES, en virtud del cual EL Municipio solicite las explicaciones correspondientes a FON TERRITORIO o viceversa, una vez advertida las circunstancias, y éste último las suministre en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el Municipio encuentre satisfactorias las explicaciones suministradas, LAS PARTES continuarán con la normal ejecución del Contrato, de lo contrario, se reunirán para dar por terminado el mismo de mutuo acuerdo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, no se hace exigible la constitución de garantías en la contratación directa. El administrador deberá exigir a todos sus ejecutores la constitución de las garantías y pólizas necesarias para amparar los riesgos de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Las partes convienen que mantendrán indemne la una con respecto de la otra, y la parte causante defenderá a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones cada una de ellas en el desarrollo del Contrato. LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de alguna de ellas, la parte afectada se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, y adelante los trámites para que en lo posible, la parte causante llegue a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA PARTE CAUSANTE no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA PARTE AFECTADA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la causante, y esta pagará todos los gastos en que LA PARTE AFECTADA incurran por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

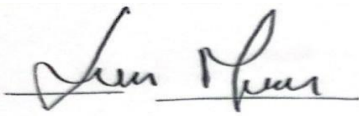
a) Fotocopia del Acta de posesión de la directora del IMCT. b) Fotocopia de la cédula

 Municipio de Pradera Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Nombre: Oficio	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Instituto Municipal de CULTURA Y TURISMO Pradera - Valle del Cauca Nit. 900.005.734 - 5	Versión:
		Página 11 de 8

de ciudadanía de las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. d) demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **_DECIMA OCTAVA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados en los pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontar de los desembolsos las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **DECIMA NOVENA: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Las partes convienen que el domicilio Contractual será el municipio de **PRADERA - CAUCA** Para los fines relativos al envío de correspondencia y demás comunicaciones relativas a la ejecución del presente **contrato** manifiestan que sus respectivas direcciones serán las siguientes: **FON TERRITORIO:** Calle 6A # 6-74 Santander de Quilichao Cauca, correo electrónico: contactofonterritorio@gmail.com **EL INSTITUTO:** Cra 12 con calle 7 esquina, municipio de Pradera Valle del Cauca, correo electrónico: casacultura@pradera-valle.gov.co

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre:	Nombre:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	
Fecha:	Fecha:	Fecha: